

23/07/2024

## **SOBRE EL PROYECTO DE LEY 039/24 PARA REGULAR LAS CONCESIONES DE USO DE AGUA PÚBLICA CON DESTINO A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

La obtención de una renta como criterio de ejercicio de la soberanía representa, por parte de quien la recibe, **una visión estática y extractivista de la cadena de valor sobre la cual esa renta se obtiene.**

Supone la disponibilidad del recurso, **pero implica el reconocimiento de la incapacidad de usar ese activo de manera dinámica**, en base a políticas activas de desarrollo. O para ser más precisos, **expone la inexistencia de un modelo de desarrollo basado en el ejercicio real de la soberanía** sobre los recursos naturales.

En tiempos en los que las distintas provincias que cuentan dentro de sus territorios con generaciones hidroeléctricas estructuran sus agendas otorgando a su participación en la administración y gestión de estas un lugar preponderante, plantear una visión rentística **antes que el tratamiento del proyecto de Soberanía Energética que descansa plácidamente en las comisiones de la legislatura es, como mínimo, inoportuno y desaconsejable.**

### **Relevancia de la Soberanía Energética**

**La Soberanía Energética**, debe incorporar criterios de política energética que planifiquen el desarrollo integral del territorio a partir de una complejidad de herramientas, entre las cuales, **un canon debería ser lo menos importante y darle la mayor relevancia a la infraestructura, a la unidad provincial, a la integración territorial, a la diversificación de fuentes de abastecimiento y al aumento de la participación de la comunidad en sus beneficios.**

Del mismo modo que en el período legislativo anterior se procedió torpemente con la zonificación minera, se anuncia **que se pretende otorgar un trámite acelerado a este proyecto, eludiendo la posibilidad de tratar con seriedad y en profundidad una ley que, con un sentido integral e integrador**, traduzca las potencialidades energéticas de nuestra provincia en una política de estado.

### **Economía solo basada en la renta**

**La economía argentina, históricamente, ha funcionado bajo el criterio de la renta o la regalía.** Para ello, los verdaderos intentos de desarrollo autónomo y soberano de las cadenas de valor a partir de los recursos naturales estratégicos han sido combatidos y desestimados, en beneficio de empresas o grupos de poder, generalmente vinculados a intereses extranjeros.

Los distintos sectores estratégicos de la economía argentina han sido **entregados a cadenas de valor globales a cambio de una renta.** Ese proceso rentístico afectó el desarrollo de las zonas afectadas, ya que junto **con la obtención de la renta no se planificó el desarrollo estratégico del sector en cuestión, en beneficio de toda la comunidad involucrada**, directa e indirectamente.

Por el contrario, a cambio de la renta (canon, regalía, etc.), ese sector quedó a merced de la cadena de valor beneficiada y la comunidad excluida de los beneficios sustanciales.

En los ámbitos o sectores en los que Argentina es fuerte, es donde los modelos rentísticos más se han desarrollado como los sectores agroalimentario, energético y minero.

Hoy ese modelo presenta renovadas expectativas frente a la transición energética global y en el marco del RIGI, en esta provincia particularmente, se potencian esas expectativas en cuanto al sector energético y sobre el desarrollo del hidrogeno verde.

### **El estado debe recibir contraprestación.**

Es una obviedad decir que el Estado debe recibir una contraprestación a cambio de la utilización económica de los recursos naturales que son de toda la comunidad. Ahora bien, **limitar el amplio concepto de soberanía y principalmente el extenso alcance y la amplitud de oportunidades que ofrece su verdadero ejercicio al cobro de una renta es, cuanto menos, una autolimitación** desmesurada producto o del desconocimiento o de la falta de convicción soberana.

El **ejercicio de la soberanía popular** implica integrar a toda la comunidad organizada a partir de su diversidad de intereses, a participar de los frutos del desarrollo, a través de la utilización estratégica de los Recursos Naturales. Implica **integrar un proyecto territorial entre lo local, lo provincial y lo nacional**.

**La regalía hidroeléctrica establecida en la ley 15336, no solucionó la problemática energética provincial luego de más de cincuenta años de existencia. Pensar que imponer un canon al uso del agua cambiará el orden de los factores dentro de un modelo extractivo de nuestra provincia sin incorporar el ejercicio de la soberanía con una clara visión federal sólo será más de lo mismo.**

Por eso desde **INTEGRAR** consideramos pertinente que previo a debatir sobre cuestiones particulares del canon o renta sobre la utilización de un recurso natural en la generación energética de manera aislada, se debe **discutir y consensuar una política energética integral**, con la mirada puesta en el desarrollo local, la integración y la generación de valor de dichos recursos naturales en su conjunto.

Las actuales legisladores chubutenses, **tienen la oportunidad de poner en discusión el proyecto de SOBERANIA ENERGÉTICA** y oportunamente generar los debates para enriquecerlo, y desde nuestro espacio queremos participar y apoyar iniciativas y políticas de Estado en ese sentido.

23.07.2024

